



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-121747907-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-79319615- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1720-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del RE-2021-79319581-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2065/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.15 14:02:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.15 14:02:10 -03:00

ACTA – ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una partes el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales ,el Sr. Roberto Reynaldo Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación de Zona Norte, el Sr. Diego Leonardo Ávila en su carácter de miembro del Consejo Directivo y los Sres. Delegados de Personal Pablo Sebastián Funes y Luciano Esteban Toloza y por la otra parte, lo hace **TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por el Sr. Santiago Antonio Manconi. DNI N° 20.178.740, en su carácter de director y el Sr. Alberto Pascual Mansilla, DNI 14476751, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERO: Se conviene incrementar, a partir del 1° de julio 2021 los valores de los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2021, para cada una de las categorías de los trabajadores (**CCT 1172/SMATA -TA GAS TECHNOLOGY SAU**). Se adjunta el ANEXO I las nuevas escalas salariales el cual contempla el incremento previsto para el segundo trimestre (11,30%). Los nuevos valores regirán para los meses de julio, agosto y setiembre 2021.

SEGUNDO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial, reconocen que el mismo se corresponde con una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

BERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-79319581-APN-DGD#MT

TERCERO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro, a partir de octubre 2021.




CUARTO: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

SEXTO: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de trabajo, Empleo y S.S. de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por S.M.A.T.A.:

Por TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.




PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-79319581-APN-DGD#MT

ACUERDO SMATA - T.A. GAS TECHNOLOGY S.A.U.
DEL 01-07-2021

PERSONAL	CATEGORÍA	VALOR HORA/MES 01-07-2021
JORNALIZADO	OFICIAL MULTIPLE	524.81
VALORES \$-h	OFICIAL DE PRIMERA	491.98
	OFICIAL	472.02
	MEDIO OFICIAL	450.24
	OPERARIO	392.94
PERSONAL	AUXILIAR DE PRIMERA	98345.64
MENSUALIZADO	AUXILIAR DE SEGUNDA	90153.81
VALORES \$-h	AUXILIAR DE TERCERA	85180.13
	AUXILIAR DE CUARTA	76910.1
	CHOFERES	86039.22
	MAESTRANZA	77293.26

1 - **ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD:** El personal jornalizado y mensualizado percibirá sobre los salarios y sueldos básicos de este convenio Colectivo un adicional por cada año de antigüedad en la empresa , en forma no acumulativa. 1 Año Antig. 2%, 2 Años Antig. 4% ,3 Años Antig. 5%, 4 Años Antig, 6%; 5 Años Antig. 7% ,6 Años Antig. 8% , 7 Años Antig. 9% , 8 Años Antig. 10% ,9 Años Antig.11% ,10 Años Antig. 12% ,11 Años Antig. 13% ,12 Años Antig. 14% 13 Años Antig. 15% ,14 Años Antig.15,5% ,15 Años Antig. 16% ,16 Años Antig. 16,5% ,17 Años Antig.17% ,18 Años Antig. 17,5% ,19 Años Antig. 18% 20 Años Antig. 18,5% ,21 Años Antig.19% ,22 Años Antig. 19,5% ,23 Años Antig. 20% ,24 Años Antig.20,5% ,25 Años Antig. 21% .

2 - **ADICIONAL PARA EL SECTOR FORJA :** Los trabajadores del sector forja/inyeccion que realicen tareas en forma directa con el horno, percibirán el sueldo jornal de la categoría de oficial múltiple, por ser lugar de trabajo donde se soporta alta temperaturas.

3- **ADICIONAL ASIGNACION REMUNERATIVA VACACIONAL:** La empresa abonará a partir del período vacacional 2010, de acuerdo a la antigüedad del trabajador al 31 de diciembre del 2010 : Hasta 3 años 120 horas; Hasta 6 años 130 horas; Hasta 8 años 140 horas ; Más de 8 años 160 horas. La Asignación Remunerativa Vacacional debe ser abonada en su totalidad cuando el trabajador sal de vacaciones

4 - El personal que tenga título habilitante por el CONET(Consejo de Educacion Técnica) o equivalente, tendrá un subsidio mensual igual al 10%(diez por ciento) de su salario habitual,

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO FIGUANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAREZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-79319581-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1720-21 Acu 2065-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.